

INFORME ALTERNATIVO DE FEUSO PRESENTADO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.



Federación
de Enseñanza





La Federación de Enseñanza de USO ha sido la única organización que presentó en el Pleno del Consejo Escolar del Estado celebrado el 8 de enero un Informe alternativo* pidiendo la retirada del Anteproyecto de la nueva Ley de Educación.

El Ministerio de Educación y algunos sindicatos y organizaciones educativas que votaron en el Pleno a favor del Anteproyecto de Ley, v desean una vuelta exprés a la LOE y no les está importando que apenas se haya debatido sobre cuestiones educativas de gran calado.

Para FEUSO, lo que la educación necesita no es una nueva Ley sino un Pacto de Estado, al que ha renunciado el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

** Informe del Consejero de la Federación de Enseñanza del sindicato USO al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Antecedentes y contenido

El marco legislativo actual establece un conjunto de disposiciones legales que se pretenden reformar con el *Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación*, que se presenta al Consejo Escolar del Estado para su dictamen.

El Anteproyecto de Ley Orgánica modifica en diferentes aspectos la redacción vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Consta de un Artículo Único, compuesto de ochenta y tres apartados. Con los mismos se modifican total o parcialmente un total de sesenta y cuatro artículos, quince Disposiciones adicionales y cuatro Disposiciones finales de la LOE. Una de dichas Disposiciones finales de la LOE modificaba a su vez determinados artículos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Además, el Anteproyecto posee cinco Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria única y cuatro Disposiciones finales.

Consideraciones generales

Ante la importancia del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación que ha presentado el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su informe al Consejo Escolar del Estado y debido a las consecuencias negativas que, a nuestro juicio va a tener para la educación de nuestro país, la Federación de Enseñanza de USO presenta este Informe alternativo al elaborado por la Comisión Permanente.

Este Informe alternativo viene motivado por nuestro desacuerdo con el emitido por la Comisión Permanente y también porque el método seguido por el Ministerio para la presentación de este Anteproyecto no ha permitido analizar ni debatir en profundidad y con la mayor participación posible los problemas reales que existen en nuestro siste-



ma educativo, ni tampoco aportar propuestas concretas y positivas para solucionar esos problemas.

Resulta increíble que el máximo órgano de participación y de asesoramiento que es el Consejo Escolar del Estado no haya tenido, a diferencia de lo ocurrido en la elaboración de la LOE originaria, un periodo de tiempo razonable para contrastar opiniones y alcanzar un mínimo de acuerdo sobre los principios que deben regir los cambios de gran calado y, a nuestro juicio, de adversas repercusiones que el Ministerio de Educación pretende introducir.

Para FEUSO, más prioritario que modificar o derogar precipitadamente la LOMCE hubiera sido retomar un compromiso serio del Gobierno con la negociación del Pacto de Estado por la Educación y romper de una vez por todas con la maldición de los vaivenes legislativos que cíclicamente afectan a nuestras leyes educativas impidiendo la existencia de una norma de carácter básico, estable y moderna con la que afrontar los retos de la educación de nuestro país en el siglo XXI.

En el año 2013, le dijimos al ministro Wert no a su reforma educativa, pues era inoportuna en aquel momento, se presentaba como una reforma *de partido* y desgraciadamente con una tramitación chapucera y poco rigurosa. En 2018 volvemos a encontrarnos con otra nueva reforma educativa, también *de partido*, que nos alejará aún más si cabe de la posibilidad de retomar las negociaciones del Pacto por la Educación y que alimenta una politización muy perjudicial para la educación en nuestro país.

Desde esta perspectiva, la Federación de Enseñanza de USO realizar una valoración general del Anteproyecto, agrupada en torno a los aspectos que consideramos más relevantes, finalizando con unas conclusiones y una propuesta dirigidas al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

— 3 —

La exposición de motivos

Aunque la exposición de motivos de las leyes carece de valor normativo, no debemos olvidar que en ella se resume la filosofía que guiará el texto articulado.

- No lleva a cabo un análisis de los problemas educativos y se limita a aceptar como eje central de la reforma una pretendida *modernización* de la LOE del 2006, que asu-



me como perfectamente válida en 2018. Hay elementos que valoramos positivamente, como reformular el programa curricular de atención a la diversidad (PMAR), desplazándolo a 3º y 4º de la ESO y posibilitando la titulación o la vuelta a los ciclos de dos cursos en Educación Primaria; pero, en general, las reformas técnicas propuestas, como la eliminación de itinerarios en 4º de la ESO, la supresión de pruebas externas universales (aunque solo sean de diagnóstico), la posibilidad de aprobar bachillerato con una asignatura suspensa o alargarlo a tres cursos, perjudican el sistema educativo y rebajan el nivel académico del alumnado.

- El propio documento da una pista de que tampoco se buscará el consenso, ni el Pacto de Estado por la Educación para esa supuesta reforma más profunda posterior, y así se habla de “poder llevar a cabo, más adelante, con el mayor acuerdo posible, una reforma integral de la normativa existente (...)”. Cabe olvidarse, por tanto, de un acuerdo estatal que es lo realmente importante y necesario ahora.
- Persiste en realizar un diagnóstico parcial e interesado del actual sistema educativo, llevando a cabo un recorrido por las diferentes leyes educativas desde la Ley General de Educación de 1970 y limitándose a expresar



un juicio negativo de las leyes educativas promulgadas por otros partidos políticos, sin efectuar una mínima aproximación a las causas reales que provocan las deficiencias de nuestro sistema y obviando cualquier aspecto que pueda poner en cuestión los resultados derivados de la aplicación de la LOE original y sus nefastas consecuencias.

- No considera la Educación como un derecho fundamental que debe ser garantizado por los poderes públicos mediante una red escolar complementaria de centros sostenidos con fondos públicos, todos ellos en condiciones equivalentes de calidad, gratuidad e igualdad en el acceso.
- No se tienen en cuenta los numerosos estudios y las acreditadas opiniones que consideran necesario contemplar determinados factores que favorecen la calidad y la mejora de la enseñanza, en especial la inversión educativa, los recursos humanos y materiales, las plantillas docentes mínimas y las ratios profesor/aula, la formación inicial y continua del profesorado, o los servicios educativos complementarios que deben estar presentes en toda la red de centros sostenidos con fondos públicos en similares condiciones.



- Propone como válidos los objetivos y principios establecidos en la LOE para la consecución de los objetivos europeos y de la agenda de la UNESCO 2030, sin tener en cuenta que una buena parte de los objetivos educativos 2020 de la

Unión Europea están pendientes de conseguir, especialmente los relacionados con el fracaso y el abandono escolar prematuros, y que esta situación debería ser contemplada en la nueva ley para realizar planes urgentes y específicos que solucionen el problema que arrastramos.

- Elude las recomendaciones de la propia Unión Europea sobre la necesidad de priorizar las inversiones educativas, cuando desde 2010 se está caminando en sentido opuesto a lo que prescribe el artículo 155 de la LOE, sobre el incremento del gasto público en educación y su equiparación progresiva a la media de los países de la Unión Europea. Omite, además, una memoria económica o algún compromiso financiero que consiga un mínimo del 5% del PIB en inversión educativa hasta alcanzar un 7% durante los años de implantación de la nueva Ley.

No lleva a cabo un análisis de los problemas educativos y se limita a aceptar como eje central de la reforma una pretendida modernización de la LOE del 2006, que asume como perfectamente válida en 2018.

• Sorprende la omisión del papel esencial que debe tener la colaboración todos los actores de la comunidad educativa, especialmente del profesorado, en la nueva reforma del sistema educativo, que sólo es posible realizarla cuando se ha dado una negociación con los representantes de los sectores que participan en la tarea educativa y se ha llevado a cabo un diálogo riguroso que determine con claridad las necesidades para poder abordar después las soluciones.

La nueva interpretación del derecho a la educación

- La nueva Ley introduce dos novedades en la interpretación del derecho a la educación reconocido por la Constitución en su artículo 27 que deforman el sentido y el contenido original de este derecho para transformarlo en un derecho de los niños, que no de los padres, y en un derecho a la educación pública de forma excluyente hacia la escuela concertada, que forma parte en igualdad de condiciones de la red de centros sostenidos con fondos públicos.



- En el artículo 1, “Principios y fines de la educación”, se hace una lectura parcial y sesgada de la Convención de Derechos del Niño de 1989, indicando que el derecho a la educación lo tienen los niños, reconociendo supuestamente así el interés superior del niño y elevando al Estado a un papel protagonista en su educación mediante la salvaguarda de sus derechos, lo que no le corresponde porque relega la función de los padres al de socios equiparables con los propios jóvenes, los proveedores de salud o los educadores.

- Este giro tan sorprendente se hace en detrimento del derecho y la obligación que tienen los padres y la familia a dirigir la educación de sus hijos, que esa Convención de la UNESCO reconoce en su artículo 5. Para ello se suprime en el Anteproyecto, en ese mismo artículo, el apartado “h bis”, donde se hace *“el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos”*.



- El derecho a la educación pertenece a las familias, a los padres por ley natural, pre-política, tal y como establece la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 en su Artículo 26.
 1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
 3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*
- En el artículo 109 se producen algunos cambios sustanciales. Tal y como está redactado en la ley vigente (LOMCE) dice lo siguiente: “Las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas suficientes”. Sin embargo, el Anteproyecto modifica sutilmente este redactado y lo sustituye por este otro: “Las Administraciones educativas planificarán la oferta educativa de modo que garantice la existencia de plazas públicas”

suficientes, especialmente en las zonas de nueva población”.

- Un matiz, el de “públicas”, que no es baladí, ya que altera el derecho de los padres a decidir sobre la educación que reciben sus hijos y coloca a la educación concertada en una posición subordinada subsidiaria con respecto a la pública, contradiciendo la reciente jurisprudencia.
- En una reciente sentencia de mayo de 2016, el Tribunal Supremo no comparte este principio. Los jueces se basan en dos sentencias anteriores de la misma Sala y recuerdan que la Ley Reguladora del Derecho a la Educación, de 1985, y la Ley Orgánica de Educación, de 2006, establecen un “*sistema dual*” para la prestación



del servicio educativo en la enseñanza obligatoria y gratuita. Este sistema, según explica el Supremo, pivota sobre dos ejes: la enseñanza privada concertada y la Enseñanza Pública, en línea con el artículo 27.4 de la Constitución.

Para el Tribunal Supremo, en una reciente sentencia, los centros concertados no tienen un carácter secundario o accesorio respecto de los centros públicos.

- De lo contrario, indican los magistrados, *“la Administración educativa podría incrementar plazas en los centros públicos y correlativamente suprimir unidades en los centros privados concertados (a pesar de que la demanda de los mismos se mantenga o se incremente y se cumpla la ratio profesor/alumnos), haciendo desaparecer esa necesidad de escolarización y, por dicha vía, derogar el sistema de conciertos previsto en la ley”*. Y concluyen los magistrados: *“No se otorga, en dicha regulación legal, a los centros privados concertados un carácter secundario o accesorio respecto de los centros públicos, para llegar únicamente donde no lleguen estos últimos, es decir, para suplir las carencias de la Enseñanza Pública”*.
- La propuesta del Anteproyecto pretende introducir la falacia de que el Derecho a la Educación solo se garantiza con plazas públicas, y esto justificaría que la Administración creara plazas públicas para todos, incluso sin demanda, por encima de las necesarias.

La supresión de la Mesa de negociación de la Enseñanza Concertada

- El texto presentado suprime *la Mesa de negociación de la Enseñanza Concertada*, que tiene su origen en el artículo 2 Bis, punto 3 apartado c.
- Nos parece un atropello contra los derechos de los trabajadores que esta Mesa desaparezca de la Ley de educación porque se trata de un foro imprescindible para regular muchos aspectos que afectan al sector de la Enseñanza Concertada como es la normativa con carácter básico de carácter estatal o la financiación de los módulos de concierto educativo que se determina anualmente en los *Presupuestos Generales de Estado*.
- Resulta sorprendente que un cambio tan sustancial y nada improvisado se haya producido sin ninguna comunicación a las organizaciones integrantes de la Mesa, que fuimos convocadas a su primera reunión el pasado día 5 de octubre por el actual Ministerio de Educación y cuando la anterior Administración se negó siquiera a constituirla.

Suprime las referencias a la asignatura de Religión

- La Religión se transforma en una asignatura *fantasma*, incumpliendo los acuerdos Iglesia-Estado y la numerosa jurisprudencia que la avalan como una asignatura equiparable al resto del currículum en sus efectos académicos, de oferta obligada en los diferentes niveles educativos como optativa voluntaria para el alumnado y con una alternativa que no sea discriminatoria para quienes la cursen.
- Es inaceptable el menosprecio que se hace a la asignatura de Religión y a los ciudadanos que libremente la eligen, año tras año, en un porcentaje que supera el 60% del alumnado.
- La nueva ley también olvida al profesorado de Religión, que es personal laboral docente, sin articular ninguna medida que consolide el empleo o determinar salidas laborales dignas que puedan ayudar a paliar el gran recorte de plantilla que supondrá inevitablemente la aplicación de la nueva configuración propuesta por el Ministerio. El colectivo del profesorado de Religión es personal docente altamente cualificado, con una gran experiencia acumulada que puede seguir prestando un servicio educativo de primer nivel.

En defensa de los derechos laborales del Profesorado de Religión

NO ERES UN PROFESOR DE USAR Y TIRAR

Porque impartes una
asignatura demandada
por las familias.

Porque, como los demás
profesores, debes tener
unas condiciones laborales
dignas.

**¡No eres
un trabajador
de segunda!**



La imposición de una nueva y renombrada asignatura de Educación para la Ciudadanía, ahora valores cívicos y éticos

- La anterior experiencia de la LOE con la asignatura de *Educación para la Ciudadanía* fue muy desafortunada. Esta asignatura causó más de 55.000 objeciones en España, 3.000 procedimientos judiciales, 400 demandas en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y ha hecho que el Tribunal Supremo se manifieste sobre ella.
- La nueva asignatura de valores cívicos y éticos, de carácter obligatorio para todo el alumnado, lleva el mismo polémico camino al levantar numerosas sospechas por la posibilidad que contiene de manera implícita de imponer “una moral de Estado, una visión ideologizada de la ética”, que contradice formalmente la libertad constitucional que tienen las familias de educar a sus hijos conforme a sus convicciones religiosas o filosóficas.

Restringe la posibilidad de que los hijos del profesorado de la Concertada puedan escolarizarse en sus propios centros y acogerse sus trabajadores a los beneficios sociales de recogidos en la negociación colectiva

- Entre las mejoras sociales que ha conseguido la negociación colectiva en la Enseñanza Concertada está el derecho de sus trabajadores a “*la gratuidad total*”, que “*se refiere a la enseñanza reglada y a las actividades complementarias organizadas directamente por la empresa, para todos y cada uno de los niveles educativos*”.
- La nueva redacción del artículo 84 restringe los criterios prioritarios de admisión del alumnado en los centros concertados al eliminar el tener a los “padres, madres, o tutores legales trabajando en el mismo centro”, obstaculizando gravemente la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores del sector y el acceso a las mejoras sociales que les concede la negociación colectiva.

El anteproyecto obstaculiza la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores de la Enseñanza Concertada.

Interpreta la coeducación de manera restrictiva y en contra de la reciente jurisprudencia del TC

- El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) concluyó en una reciente sentencia de abril de 2018 que los centros privados de Educación Diferenciada por sexos puedan acceder “*al sistema de financiación pública en condiciones de igualdad con el resto de centros educativos*”, al considerar que este modelo educativo “*no causa discriminación*” y “*es respetuoso con la Constitución*”. El TC concluye que la Educación Diferenciada puede recibir dinero público como “*el resto de centros educativos*”.
- Concluye también el TC que “*El sistema de educación diferenciada es una opción pedagógica que no puede conceptuarse como discriminatoria*”, recordando que la “*gratuidad garantizada constitucionalmente no puede re-*



ferirse exclusivamente a la escuela pública” ni negarse a los centros privados porque “implicaría la obligatoriedad de tal Enseñanza Pública” y “cercenaría de raíz, no solo el derecho de los padres a elegir centro docente, sino también el derecho de creación de centros docentes”.

- La Enseñanza Diferenciada es un reflejo de la pluralidad social. Por lo tanto, la prioridad de la coeducación en la legislación vigente, que es legítima, no debe ser un obstáculo para financiar el concierto educativo en los centros de Enseñanza Diferenciada respetando la demanda social de las familias que la elijen libremente.

– 10 –

**Quebranta el principio
de complementariedad de las redes
educativas y la libertad de elección
de centro de las familias**

- El Ministerio de Educación elimina en el artículo 109 el criterio de “*demanda social*” del nuevo texto, que tiene importantes consecuencias legales y consagra esta nueva lectura del *derecho a la educación de todos como el derecho a la educación pública para todos*, la cual es cla-

ramente errada y fundamentada en un interés ideológico muy claro, además de romper la complementariedad de las redes pública y concertada y dar prioridad a la escuela pública relegando a la concertada a un papel secundario.

- El Anteproyecto rompe, pues, el principio de complementariedad de las redes educativas pública-concertada en favor de una nueva ordenación de la red de centros sostenidos con fondos públicos, en la cual la Enseñanza Concertada tendría un papel subordinado con respecto a la pública; y a la hora de la planificación de los puestos escolares, estaría forzada a completar las plazas escolares que los centros públicos no pudieran satisfacer coyunturalmente.
- El Preámbulo de la LODE especifica claramente que *“la Ley clasifica los centros docentes atendiendo conjuntamente a los criterios de titularidad jurídica y origen y carácter de los recursos que aseguran su sostenimiento. Distingue así los centros privados que funcionan en régimen de mercado, mediante precio, y los centros sostenidos con fondos públicos, y dentro de éstos los privados concertados y los de titularidad pública. A la red dual integrada por estos dos últimos tipos de centros encomienda la ley la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad. La regulación de ésta se asienta en dos principios de importancia capital en el sistema educativo diseñado por la Constitución, programación y participación, cuyo juego hace posible la cohesión equilibrada del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza”*.
- El principio de complementariedad está perfectamente consolidado en el texto de la LOE en su artículo 108, que

expresa literalmente que “*la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados. (...) La Constitución española reconoció la existencia de una doble red de centros escolares, públicos y privados, y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación dispuso un sistema de conciertos para conseguir una prestación efectiva del servicio público y social de la educación, de manera gratuita, en condiciones de igualdad y en el marco de la programación general de la enseñanza*”. También que “... todos los centros, tanto los de titularidad pública como los privados concertados, asuman su compromiso social con la educación y realicen una escolarización sin exclusiones, acentuando así el carácter complementario de ambas redes escolares, aunque *sin perder su singularidad. A cambio, todos los centros sostenidos con fondos públicos deberán recibir los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir sus tareas. Para prestar el servicio público de la educación, la sociedad debe dotarlos adecuadamente*”.

- Por ello, es contradictorio que el Anteproyecto presentado por el Ministerio aborde en su artículo 109 la supresión del criterio de “demanda social” para la correcta planificación de la oferta de plazas escolares, atribuyendo a la Enseñanza Pública un papel predominante que vulnera la capacidad legítima de los padres a elegir el centro educativo de su preferencia. La demanda social es la razón de ser única y principal del régimen de conciertos educativos.
- Como hemos indicado con anterioridad al hablar de la *nueva interpretación* que el Anteproyecto hace del derecho a la educación, también el Tribunal Supremo se

ha pronunciado recientemente sobre esta cuestión en su sentencia de mayo de 2016, dejando claro que en la programación de la red de centros debe armonizarse el derecho de todos (alumnos, padres y tutores) a la educación; para lo cual ha de tenerse en cuenta la oferta de centros públicos y privados concertados y la demanda social. Y, en concreto, dice: “... la solución contraria (desvinculando unos centros de otros) *determinaría que la Administración educativa podría ir incrementado plazas en los centros públicos, y correlativamente suprimir unidades en los centros privados concertados (a pesar de que la demanda de los mismos se mantenga o se incremente y se cumpla la ratio profesor/alumnos), haciendo desaparecer esa necesidad de escolarización, y por dicha vía, derogar el sistema de concertos previsto en la ley. Esta consecuencia distorsiona y vulnera el sistema que traza la Ley Orgánica de Educación, violenta el régimen dual que regula y se apoya en el principio de subsidiariedad que esta Sala Tercera ya ha desautorizado*”.

Pluralidad, sinónimo de libertad



Y también se afirma que “... a los centros privados concertados [no se le otorga] un carácter secundario o accesorio respecto de los centros públicos, para llegar únicamente donde no lleguen estos últimos... para suplir las carencias de la Enseñanza Pública...”.

- El Anteproyecto presentado crea un nuevo marco interpretativo del artículo 27 de la Constitución completamente artificioso, rompiendo el equilibrio necesario entre sus dos pilares fundamentales que son el derecho a la educación de todos y el reconocimiento de la libertad de enseñanza.
- El escollo principal para una práctica correcta de la complementariedad de las redes educativas en la red de centros sostenidos con fondos públicos durante estos últimos treinta y tres años desde la aprobación de la LODE, ha consistido en la financiación deficiente y cronificada del sistema de conciertos, cuestión sobre la cual el presente Anteproyecto no hace ninguna mención ni adopta ninguna medida, obviando las recomendaciones realizadas por el Consejo Escolar del Estado en numerosas ocasiones en las que solicitaba una escolarización equitativa del alumnado requiere asimismo la implementación de unos recursos humanos y materiales iguales en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

- El Anteproyecto olvida que la disposición Adicional 29º, doce años después de la aprobación de la LOE, sigue sin cumplirse, no hace ninguna mención a ella, ni formula un nuevo compromiso limitado en el tiempo. El estudio del coste real del puesto escolar es determinante para acometer una reforma en profundidad de la financiación de los módulos de concierto que permita finalmente abordar la gratuidad de las enseñanzas junto a la homologación definitiva de las condiciones sociales y laborales de sus trabajadores.

– 11 –

El olvido de las condiciones laborales de los profesionales de la educación

- Es habitual escuchar que el profesorado es la pieza clave del sistema educativo, el agente imprescindible y necesario para garantizar el éxito de cualquier reforma. En la Federación de Enseñanza de USO estamos convencidos de ello y también de que cualquier mejora del sistema educativo depende de la implicación del profesorado para alcanzar sus objetivos.
- Por eso, resulta decepcionante que, una vez más, una ley orgánica que pretende *mejorar la educación* se olvide de abordar las mejoras sociolaborales del profesorado.

FEUSO, por la homologación salarial de los trabajadores de la Concertada

LA RIOJA 20 años

Lunes 28 de mayo de 2018 17:27 Hemeroteca Newsletter

A igual trabajo, igual salario

ALEJANDRO VESGA FERNÁNDEZ

SECRETARIO DE FORMACIÓN DE USO LA RIOJA Y REPRESENTANTE DE ENSEÑANZA

Una noticia parcialmente positiva para el profesorado de enseñanza concertada [avanzar en la homologación salarial, en este caso en La Rioja] es vista como una nueva oportunidad de ataque al sistema constitucional de la enseñanza concertada, al menos para algunos sindicatos que solamente velan por una parte del sistema educativo, y que buscan la imposición de la escuela única y pública”.

“Una vez más, una noticia parcialmente positiva para el profesorado de la enseñanza concertada [avanzar en la homologación salarial, en este caso en La Rioja] es vista como una nueva oportunidad de ataque al sistema constitucional de la enseñanza concertada, al menos para algunos sindicatos que solamente velan por una parte del sistema educativo, y que buscan la imposición de la escuela única y pública”.

No sólo hay que seguir avanzando en la homologación salarial. También en las condiciones laborales, la Concertada debe tener las mismas condiciones que en la enseñanza pública.

¡A igual trabajo, igual salario!

LA RIOJA

- Es urgente que se actualice la redacción del artículo 117 de la LOE para lograr la homologación definitiva de los trabajadores de la escuela concertada con respecto a sus compañeros de la escuela pública en lo referido a las plantillas docentes, la equiparación salarial completa (incluyendo los sexenios), la reducción de la carga lectiva y la inclusión del PAS y del personal complementario de los centros de Educación Especial en el pago delegado.
- El artículo 117 debe incluir también las modificaciones que sean necesarias para que en la nueva Ley de Educación se recojan todos los derechos salariales de los trabajadores de la Enseñanza Concertada obtenidos y consolidados en la actualidad mediante la negociación colectiva (*paga extraordinaria por antigüedad en la empresa del personal docente en pago delegado y el complemento por incapacidad temporal*).
- Los nuevos, y antiguos a la vez, cambios en el plan de estudios que propone la ley afectarán muy negativamente a la actual organización escolar, que se verá modificada, una vez más, en un plazo de apenas cuatro años desde la aprobación de la LOMCE, degradando el ambiente para desarrollar la tarea docente y afectando nuevamente a las plantillas docentes, al empleo y a sus condiciones laborales, abriendo otra etapa de inestabilidad que nadie desea en los centros educativos.

No extiende la gratuidad de la enseñanza de 0 a 18 años

- La LOGSE implantó la gratuidad de la enseñanza hasta los 16 años. La primera LOE extendió esa gratuidad más allá de la enseñanza básica al segundo ciclo de Educación Infantil, 3-6 años. Ni la LOMCE ni el actual Anteproyecto avanzan en la extensión de la gratuidad de las enseñanzas desde el nivel 0-3 años hasta el Bachillerato y Ciclos Formativos.
- La promoción en la Unión Europea y también en la UNESCO del principio de *educación permanente y aprendizaje*



permanente exige dar un impulso decidido a la gratuidad de los niveles educativos de 0-18 años en la red de centros sostenidos con fondos públicos, extendiendo el concierto educativo al Bachillerato, Ciclo Formativos y Educación Infantil, 0-3 años. El objetivo de alcanzar una educación a lo largo de toda la vida, como promueve la Unión Europea, es la base fundamental para la ciudadanía activa y la empleabilidad en la Europa del siglo XXI, y también para alcanzar una verdadera democratización de la educación en nuestro país. El “Memorándum sobre el Aprendizaje Permanente del año 2000”, de la Comisión Europea, define las nuevas cualificaciones básicas como la necesidad del aprendizaje a lo largo de toda la vida, ya que “*son las requeridas para una participación en la sociedad y en la economía del conocimiento, en el mercado laboral y en el trabajo, en la vida real y en contextos virtuales, en una democracia y como individuo con un sentido coherente de su identidad y de su dirección en la vida*”.

- El Anteproyecto no sólo omite alguna referencia a la gratuidad del Primer Ciclo de Educación Infantil 0-3 años, sino que mantiene el concierto del Bachillerato como “singular” y no lo amplía a “general” y, además, el concierto de la Formación Profesional Básica lo transforma también de “general” en “singular” en ese esfuerzo nada disimulado de toda la norma en perjudicar la libertad de enseñanza y la pluralidad de los centros y los proyectos educativos.

La ausencia de un compromiso presupuestario para garantizar la inversión educativa

- Ninguna reforma educativa es posible si no se acompaña de una memoria económica detallada y rigurosa. La presentación del Anteproyecto de Ley sin esa memoria económica, que debería contemplar un incremento en la inversión educativa suficiente para afrontar los



cambios previstos durante los años de su implantación, aconseja la retirada de la nueva norma. La promesa del Ministerio de Educación de esos incrementos presupuestarios no es garantía suficiente y compromete gravemente la viabilidad de los cambios previstos y el impacto laboral consiguiente sobre el empleo. La ruptura del Pacto Educativo se basó en el escaso compromiso del Gobierno de entonces con la financiación que necesita el sistema y que se cifró en el 5% del PIB. Ahora, el nuevo Gobierno ha olvidado aquella reivindicación y emprende otra reforma más sin una financiación creíble.

– 14 –

Conclusiones y propuesta

Siguiendo las Consideraciones Generales que hemos expuesto anteriormente, las conclusiones del presente Informe son las siguientes:

1. El *Anteproyecto de Ley Orgánica que modifica la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación* presentado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional plantea un conjunto de medidas que no resolverán los problemas que presenta nuestro sistema educativo, ni mejorarán la calidad y la equidad educativa, pues en su esencia es un simple retorno al pasado,

una contrarreforma que nos retrotrae en el tiempo a la fracasada LOE del año 2006. La solución a los problemas generados por la LOE y por la LOMCE es el Pacto Educativo.

2. Esta nueva ley educativa es y será un gran obstáculo para alcanzar el Pacto Educativo, retomar con seriedad su negociación y, a partir de sus conclusiones, elaborar una norma que cuente con el consenso y el respaldo necesario para permanecer en el tiempo y para dar estabilidad al sistema educativo.
3. No existe ninguna contraposición ni desequilibrio real grave entre los binomios fundamentales que sustentan nuestra educación: el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, la equidad y la calidad del sistema en la actual realidad educativa. Por tanto, esta ley no puede pretender ser la solución a un problema que no existe.
4. La Escuela Concertada, la Enseñanza Diferenciada y la asignatura de Religión no son cuestiones esenciales y primordiales sobre las que actuar para corregir y mejorar nuestro sistema educativo. En general, las polémicas ideológicas sólo sirven a los intereses de partido y de sus partidarios, no a los intereses generales. Las cuestiones pedagógicas hubiesen merecido la máxima prioridad en este momento porque son la necesidad fundamental de mejora que tiene la educación en nuestro país.
5. Nadie cuestiona en España el papel esencial que tiene y debe tener la escuela pública para garantizar el

derecho a la educación de todos, pero eso no implica necesariamente un planteamiento excluyente frente a los centros concertados y el papel principal que tienen las familias en la educación de sus hijos, que implica su capacidad para elegir el centro educativo de su preferencia.

6. La libertad de enseñanza es esencial en nuestro sistema y está garantizada por la Constitución. En ella se fundamenta el principio de la complementariedad de las redes de centros pública-concertada que es sustituido por otro consistente en priorizar la escuela pública y reducir a la concertada a un papel subordinado en contra de la reciente jurisprudencia.
7. Se ningunea al profesorado, otra vez más, pues no aparece en el nuevo texto legal ninguna referencia a las mejoras y demandas que viene realizando durante los últimos años.
8. No se pueden seguir planteando reformas educativas sin acompañarlas de una memoria económica que garantice y blinde una inversión educativa que parta como mínimo del 5% del PIB y que permita afrontar las medidas necesarias para reformar y modernizar la educación.

Por todo lo anterior, el Consejo Escolar del Estado informa negativamente el “Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación” y propone al Ministerio de Educación, y Formación Profesional su retirada y la apertura de un auténtico proceso de reflexión, debate y negociación para intentar resolver los problemas reales que presenta nuestro sistema educativo.

El consejero

Antonio Amate

En Madrid, a 26 de diciembre de 2018

Federación
de Enseñanza 



FEUSO
EN EUROPA

**CON USO
MEJOR.**



David Edwards, Secretario General de la Internacional de la Educación (IE), con Antonio Amate, Secretario General de FEUSO



FEUSO está afiliada a la IE, la única organización de educación de carácter mundial que existe en la actualidad.

En la IE (Internacional de la Educación) están afiliadas 400 organizaciones de 170 países: latinoamericanos, africanos, europeos, islámicos, anglosajones... La IE representa a más de 30 millones de trabajadores de la enseñanza.

En este Foro internacional, FEUSO defiende sin complejos la Enseñanza Concertada como el mejor modelo que combina la igualdad de oportunidades y la libertad de enseñanza.

En la IE, FEUSO, además, trabaja por la igualdad de financiación de todos los centros sostenidos con fondos públicos, **la libertad de elección de centro por las familias y la presencia de la asignatura de Religión en la escuela.**

Sólo FEUSO defiende estas ideas en este Foro internacional. Si no está FEUSO, ¿quién va a defender a la Enseñanza Concertada en la mayor federación de sindicatos del mundo? Nuestras propuestas contrastan con los que solo quieren una escuela pública, única y laica. **Hay sindicatos españoles que han desertado de estos ámbitos internacionales y no hacen absolutamente nada en Europa por defender la presencia y las reivindicaciones de los trabajadores de la Enseñanza Concertada.**

USO es el único sindicato que defiende la libertad de enseñanza en el sindicalismo internacional y en los foros mundiales de educación

ELIGE TU ESCUELA

QUE NADIE
ELIJA POR TI

¿PÚBLICA?

¿CONCERTADA?

¿PRIVADA?



Para FEUSO, debe respetarse la libertad de los padres a la hora de elegir el centro educativo que deseen para sus hijos, de acuerdo con sus preferencias y sus convicciones morales y filosóficas. Con carácter gratuito y servicios equivalentes en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Federación
de Enseñanza



CON USO MEJOR.



USO, *el sindicato
de todos*

